



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

**ACUERDO MUNICIPAL N° 108-2016-MPC**

Cusco, 17 de octubre de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;*

*Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;*

*Que, mediante Resolución S.B.S. N° 5788 - 2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, aprueban el Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, en adelante Reglamento;*

*Que, el artículo 3° de la Resolución antes citada, señala conforme lo establece el artículo 10° de la Ley Especial, el Directorio de la CMAC está compuesto progresivamente hasta por 7 miembros que representarán a los miembros integrantes de la Mayoría del Concejo Municipal (2), a la Minoría del Concejo Municipal (1), a COFIDE o Banco de la Nación (1), a la Cámara de Comercio (1), al Clero (1) y a los Pequeños Comerciantes y Productores del ámbito territorial en la cual opera la CMAC (1);*

*Que, mediante Carta N° 1161 - 2016 - G - CMAC - CUSCO S.A., los Gerentes Centrales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., Luis Andrés Pantoja Marin y Walter Nieri Rojas Echevarría, solicitan la nominación del representante designado por la Mayoría del Concejo Municipal, abogado Frank Vizcarra Alosilla, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; adjuntando para ello, el Informe N° 44-2016/UAI - "Informe de Verificación de Cumplimiento Normativo de Representante propuesto al Directorio de la CMAC Cusco S.A., por la Mayoría del Concejo Municipal", emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la CMAC - C;*







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

**Que**, en el punto 3.2., de las conclusiones del Informe N° 44-2016/UAI, se señala que en relación al Abog. FRANK VIZCARRA ALOSILLA, cumple con los requisitos para ser Director y no se encuentra comprendido en los impedimentos establecidos en el artículo 5° del Reglamento; asimismo, no se encuentra inmerso en los impedimentos señalados en el artículo 6° del Reglamento. De otro lado, se precisa que cumplió con la presentación de la documentación requerida en el artículo 9° del Reglamento. (...);

**Que**, en el punto 4.1., de las recomendaciones del Informe N° 44-2016/UAI, se señala: Requerir mediante comunicación oficial con firmas certificadas notarialmente al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, la NOMINACION conforme al artículo 10° (numeral 10.2.2) del Reglamento, respecto al representante de la Mayoría del Concejo Municipal, Abog. FRANK VIZCARRA ALOSILLA;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMINAR**, al Abog. **FRANK VIZCARRA ALOSILLA**, representante designado por la Mayoría del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para conformar el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC CUSCO S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión del presente Acuerdo Municipal a la Presidencia del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC - CUSCO, para la adopción de las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS MASCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**SECRETARIA GENERAL**

